

# LEY N.º 49

## Presupuesto general para 1855

Buenos Aires, noviembre 18 de 1854.

*El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Los gastos generales del Estado para el año 1855 quedan fijados en la suma de pesos 59.479.915 (cincuenta y nueve millones, cuatrocientos setenta y nueve mil, novecientos quince pesos) la cual será distribuída en los diversos ramos de la administración, del modo siguiente:

ART. 2.º — La asamblea general invertirá en el servicio de ambas cámaras y administración del Crédito Público, según sus presupuestos aprobados, la suma de 392.556 pesos.

ART. 3.º — Se asigna al ministro de gobierno para los objetos designados en los párrafos siguientes, la suma de 17.454.648 pesos 4 reales a saber:

1. Dotación del señor Gobernador .....	\$	120.000
2. Fiscal y Asesor general de Gobierno, con cuatro mil pesos cada uno, un escribano con mil quinientos pesos .....	,,	234.000
3. Gastos de etiqueta y fiestas de tabla .....	,,	3.600
4. Discrecionales reservados .....	,,	100.000
5. Eventuales extraordinarios e imprevistos ...	,,	1.200.000
6. Casa de Gobierno y servicio .....	,,	80.190
7. Secretaría .....	,,	206.372
8. Gastos de oficina .....	,,	8.400
9. Suscripción a periódicos .....	,,	90.000
10. Obras Públicas .....	,,	2.000.000
11. Impresiones .....	,,	60.000
12. Archivo General .....	,,	43.992
13. Tribunal de Justicia y Juzgado de Primera Instancia en la ciudad y campaña .....	,,	979.472
14. Gastos de los mismos .....	,,	55.197

15. Tribunal de Comercio .....	\$	31.800
16. Defensor General de Pobres .....	„	34.800
17. Vacuna .....	„	38.874
18. Facultad de Medicina .....	„	214.800
19. Senado del Clero y Curia eclesiástica .....	„	473.453
20. Policía de la ciudad .....	„	1.508.400
21. Policía de campaña .....	„	2.042.400
22. Gastos y vías públicas interiores; carros y manutención de bestias .....	„	1.090.800
23. Fiestas cívicas .....	„	50.000
24. Empedrados y vías públicas exteriores .....	„	2.360.000
25. Consejo de Obras Públicas .....	„	25.800
26. Departamento Topográfico .....	„	547.139
27. Hospital General de Hombres .....	„	780.000
28. Consejo de Higiene .....	„	39.999
29. Escuela de varones .....	„	712.800
30. Biblioteca .....	„	45.600
31. Escuelas de niñas .....	„	919.600
32. Casa de Espósitos .....	„	366.000
33. Hospicio de mujeres dementes .....	„	111.600
34. Hospital de mujeres .....	„	344.400
35. Colegio de Huérfanas .....	„	88.680
36. Universidad .....	„	290.000
37. Colegio Eclesiástico .....	„	255.000
38. Oficina Estadística .....	„	55.680

ART. 4.º — Se asigna al Ministerio de Relaciones Exteriores para los objetos designados en los párrafos siguientes la suma de 816.177, a saber:

1. Secretaría .....	\$	93.200
2. Gastos extraordinarios .....	„	360.000
3. Eventuales .....	„	78.000
4. Discrecionales .....	„	12.000
5. Administración de Correos .....	„	272.967

ART. 5.º — Se asigna al Ministerio de Hacienda para los objetos expresados en los párrafos siguientes la suma de 12.166.997 a saber:

1. Secretaría .....	\$	177.180
2. Montepío del Ministerio .....	„	64.188

3. Pensiones y dotes .....	\$	180.153
4. Empréstito de Inglaterra .....	„	1.275.000
5. Obligaciones a pagar .....	„	361.958,2
6. Eventuales .....	„	500.000
7. Contaduría General .....	„	272.787
8. Tesorería General .....	„	90.400
9. Descuento de letras .....	„	105.000
10. Colecturía general .....	„	3.159.600
11. Crédito Público .....	„	3.755.200
12. Resguardo .....	„	1.190.040
13. Aduana de San Nicolás .....	„	522.300
14. Administración del papel sellado .....	„	159.700
15. Empleados jubilados .....	„	228.466
16. Pagos sueltos y asignaciones .....	„	81.777
17. Alquileres de casas .....	„	43.200

ART. 6.º — Se asigna al Ministerio de Guerra y Marina para los objetos designados en los siguientes párrafos la suma de 28.649.546,2, a saber:

1. Secretaría .....	\$	415.983
2. Armamento y municiones .....	„	1.000.000
3. Enganches y reenganches .....	„	1.000.000
4. Caballadas .....	„	1.000.000
5. Eventuales .....	„	1.000.000
6. Inspección General de Armas .....	„	261.960
7. Plana mayor de edecanes .....	„	79.224
8. Plana mayor activa .....	„	2.430.480
9. Plana mayor inactiva .....	„	425.760
10. Regimiento de artillería ligera .....	„	701.664
11. Tres regimientos de caballería de línea .....	„	3.180.600
12. Tres batallones de infantería de línea .....	„	2.455.236
13. Seis fuertes de campaña .....	„	1.074.960
14. Planas mayores de guardias nacionales .....	„	683.928
15. Dragones de San Nicolás .....	„	305.700
16. Indios amigos a sueldo .....	„	421.620
17. Cuerpo de inválidos .....	„	855.534
18. Montepío Militar .....	„	468.027,6
19. Pagos sueltos .....	„	117.600
20. Parque de artillería .....	„	448.392
21. Rancho del ejército .....	„	3.680.100

22. Capitanía del Puerto .....	\$	258.240
23. Sueldos de la Marina .....	,,	1.004.675
24. Rancho de la Marina .....	,,	536.076
25. Vestuario de la Marina .....	,,	78.088
26. Gastos menores y eventuales de la marina..	,,	548.000
27. Comisaría general .....	,,	285.180
28. Vestuario del Ejército .....	,,	3.004.446
29. Raciones .....	,,	196.071
30. Monturas .....	,,	90.000
31. Fletes de carretas .....	,,	84.000
32. Regalos para los indios .....	,,	300.000
33. Forraje, alumbrado y combustible para la Casa de Gobierno .....	,,	72.000
34. Alumbrado de la guarnición .....	,,	96.000

ART. 7.º — Las rentas generales del Estado para el año de 1855, calcúlanse en la suma de 51.900.000.

Las cuales serán recaudadas con arreglo a las leyes de impuestos en el orden siguiente:

1. Entrada marítima .....	\$	36.500.000
2. Salida marítima .....	,,	5.000.000
3. Puerto .....	,,	500.000
4. Contribución Directa .....	,,	2.000.000
5. Papel sellado y patentes .....	,,	5.000.000
6. Cofreos .....	,,	108.000
7. Pregonería .....	,,	200.000
8. Intereses .....	,,	2.000
9. Grados .....	,,	2.000
10. Corrales .....	,,	220.000
11. Saladeros .....	,,	850.000
12. Arrendamientos .....	,,	24.000
13. Alquileres .....	,,	40.000
14. Mercado y plazas exteriores .....	,,	500.000
15. Puente de Barracas .....	,,	180.000
16. Muelle del Riachuelo .....	,,	49.000
17. Camino del Riachuelo .....	,,	100.000
18. Ganado yeguarizo .....	,,	75.000
19. Lotería pública (hasta junio) .....	,,	50.000
20. Herencias transversales .....	,,	240.000
21. Multas .....	,,	18.000

22. Consumo de cerdos y lanares .....	\$	44.000
23. Aduana de San Nicolás .....	,,	20.000
24. Multas de policía .....	,,	58.000
25. Eventuales .....	,,	20.000

ART. 8.º — En caso de deficiencia de las rentas generales, el déficit será llenado por una ley especial.

ART. 9.º — El Gobierno destinará al pago de la deuda interior y exterior por fondos amortizables, el sobrante que pudiera resultar de las rentas públicas, sobre los gastos asignados en el presupuesto, y las demás que votase el cuerpo legislativo, durante el año entrante.

ART. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FELIPE LLAVALLOL.

*Alejandro Heredia.*

Buenos Aires, noviembre 25 de 1854.

Cúmplase, acúsese recibo e insértese en el Registro Oficial.

PASTOR OBLIGADO.

JUAN B. PEÑA.